

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, **Andrés Sánchez Miranda**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SEGURIDAD PÚBLICA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Propuesta:

Se propone fortalecer la seguridad pública de la Ciudad de México, generando incentivos presupuestales que permitan que los ciudadanos voten por proyectos de presupuesto participativo destinados a mejorar la seguridad pública de sus colonias, como adquisición de patrullas, cámaras de video vigilancia, alumbrado público, entre otros.



III LEGISLATURA



Lo anterior, a través de un mecanismo en el que el Gobierno de la Ciudad de México, pondrá un peso adicional por cada peso proyectado, siempre y cuando el presupuesto participativo sea destinado a la seguridad pública de las unidades territoriales.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que lo sustentan:

La democracia es uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema de gobierno, pues es un esquema que se basa en darle el poder de decisión política a la ciudadanía, quienes lo efectúan a la hora de elegir sus gobernantes y lo que esto conlleva, optando así por el sistema político y la forma de gobernanza óptima para vivir.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), define a la democracia como *“un sistema ideal universal basado en los valores comunes compartidos por los pueblos que conforman la comunidad internacional. Se basa en la voluntad libremente expresada del pueblo de determinar sus propios sistemas políticos, económicos, sociales y culturales, y en su plena participación en todos los aspectos de su vida”*.¹ Este concepto como ideal de gobierno se incorpora a diversos tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Para México, el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene por decreto que la nación debe de ser democrática, residiendo así el poder político en la ciudadanía. Este artículo estipula que *“es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”*²

¹ <https://www.un.org/es/global-issues/democracy>

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Así mismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, también introduce el concepto de democracia, estipulando en su artículo 1º, mismo que a la letra dice: *“en la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.”*³

A través del decreto de este sistema político en cartas políticas que tienen como objetivo regular la forma de gobierno de diversas entidades, ya sea a nivel internacional, federal o estatal; se han creado diversos mecanismos para adherir cada vez más a la ciudadanía en la toma de decisiones de entidades públicas, logrando hacer más democrática la forma de gobernar.

En la Ciudad de México, uno de los mecanismos democráticos más eficientes incorporados a la toma de decisiones políticas es el presupuesto participativo, el cual se llevó a cabo por primera vez en 2010 a través del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), hoy de la Ciudad de México.

Dicha autoridad, menciona que *“el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.”*⁴

De igual forma, este mecanismo se encuentra regulado a partir del artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, donde se establecen las directrices que deben cumplirse para que éste pueda ser planeado, proyectado, ejecutado y fiscalizado, con la finalidad de beneficiar a los vecinos de una unidad territorial

³https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/legislativas/constitucion_politica_de_la_ciudad_de_mexico.pdf

⁴<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/>



III LEGISLATURA



determinada, con base en las delimitaciones que realiza el propio Instituto Electoral de la Ciudad de México.

El presupuesto participativo ha sido utilizado en diversas ciudades del mundo, siendo Porto Alegre, Brasil, la primera de ellas en implementarlo en 1989, y se ha experimentado en más de 3,000 instituciones locales, llegando a un gran número de ciudades en el mundo, según lo mencionan las Naciones Unidas.⁵

Algunas de las ciudades del mundo que han llevado a cabo este instrumento democrático son, por ejemplo, Nueva York y Buenos Aires en América, Bolonga y Lisboa en Europa, por parte de Asia en diversas ciudades de China y Sri Lanka y en África en ciudades de Camerún y Sudáfrica, entre algunos de los lugares del mundo en el que se ha aplicado.

En la CDMX, este instrumento ha servido para llevar a cabo propuestas ciudadanas que mejoran el estilo de vida de la población, resolviendo problemas concretos que padecen en su día a día y así, se logra destinar de forma eficiente el recurso que se asigna. Algunos de los proyectos que el Instituto menciona en su portal son casos de éxito propuestos por ciudadanos en diversas alcaldías que muestran el funcionamiento del mecanismo participativo.⁶

Alcaldía Benito Juárez; implementación de un módulo vecinal en 2014

⁵ [exploring the role of participatory budgeting and sdgs spanish.pdf](#)

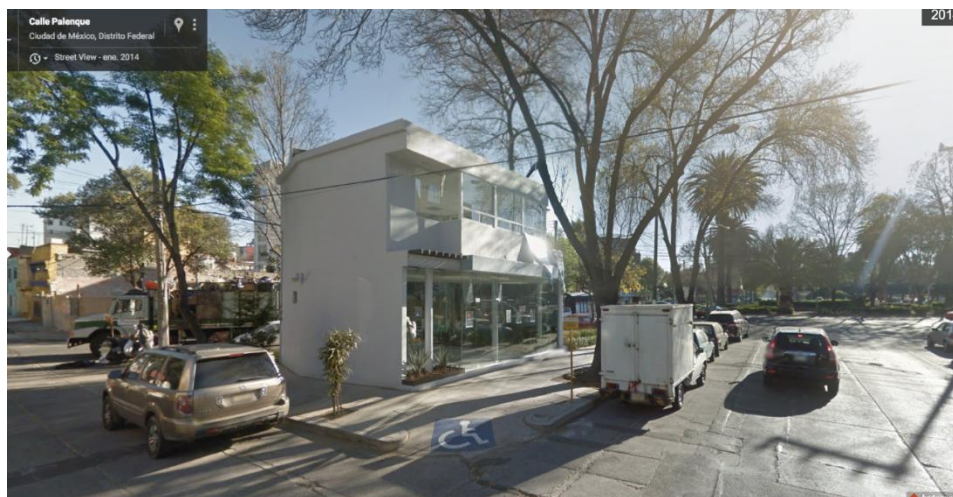
⁶ <https://www.iecm.mx/www/sites/yodecidocdmx/proyectosexitosos.html>

CALLE PALENQUE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. ANTES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO VECINAL EN 2011



FUENTE: Fotografía obtenida del portal yo decido CDMX, del IECM

CALLE PALENQUE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. DESPUÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO VECINAL EN 2014



FUENTE: Fotografía obtenida del portal yo decido CDMX, del IECM

Así como esta recuperación del espacio público en la alcaldía Benito Juárez tuvo cabida debido a las propuestas planteadas en el presupuesto participativo, existen muchos ejemplos más de como esta alternativa de gobernanza ha traído mejoras en sectores



III LEGISLATURA



como la salud, la atención de espacios públicos, la seguridad, entre muchas otras, dentro de las colonias de la Ciudad de México.

III. Argumentos que lo sustentan:

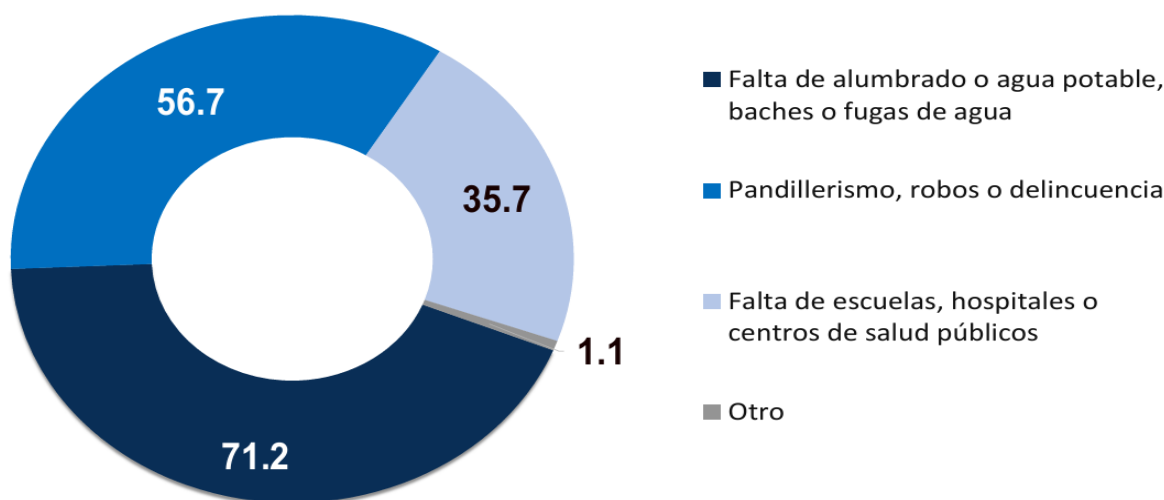
La inclusión de la sociedad en la toma de decisiones de mejoras para las colonias, es crucial debido a que, es el ciudadano el que habita su entidad y día a día se enfrenta a las problemáticas que en ésta se presentan. A través del presupuesto participativo es como se busca tener conocimiento de las circunstancias negativas que padece la sociedad y escuchar las soluciones planteadas por los beneficiados de la resolución de las medidas que se tomen.

Según la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁷, un 87.4% de la población de 15 años y más identificó que en su colonia o localidad han tenido problemas de infraestructura, seguridad y/o previsión de servicios educativos o de salud, siendo una de las más altas la identificación de pandillerismo, robos o delincuencia con un 56.7% de concurrencia.

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS QUE IDENTIFICA DIVERSAS PROBLEMÁTICAS EN SU COLONIA O LOCALIDAD

⁷https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encuci/2020/doc/ENCUCI_2020_Presentacion_Ejecutiva.pdf

Porcentaje de la población de 15 años y más que identifica diversas problemáticas en su colonia o localidad



FUENTE: Gráfica obtenida a través del ENCUCI, 2020, publicado por el INEGI

En cuanto a la Ciudad de México, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024⁸, publicada por el INEGI, nos muestra que la problemática que más genera preocupación dentro de la población de la entidad es la seguridad, expresado por un 65.9% de la población de 18 años y más.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SOBRE TEMAS QUE GENERAN MAYOR PREOCUPACIÓN EN LA CDMX

⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_cdmx.pdf



FUENTE: Gráfica obtenida de ENVIPE 2024, publicado por INEGI

La opinión y toma de decisiones de la población en materia de seguridad es de suma importancia debido a que es la ciudadanía la que enfrenta este tipo de problemáticas en su localidad, las cuales vienen acompañadas de un inmenso riesgo sobre su persona, la de su familia o sus bienes, optando por expresar su preocupación a causa de estos incidentes dentro del presupuesto participativo y exponiendo una solución que lo resuelva.

Por ello consideramos que, los proyectos de presupuesto participativo que ganen en cada unidad territorial, y que tengan por objeto mejorar la seguridad pública de su zona, dígame a través de cámaras de seguridad, más alumbrado público, mayor policía, módulos de vigilancia, más patrullas, etcétera, deben fortalecerse destinando un peso adicional por parte del Gobierno de la Ciudad de México, por cada peso proyectado en el proyecto ganador original. De este modo, propiciamos que los ciudadanos participen más, y contribuyan activamente en mejorar la calidad de vida de sus unidades territoriales, incentivando la utilización de mecanismos que disminuyan los altos índices de inseguridad por los que atraviesan sus colonias.

La presente iniciativa, implica la obligación para que el Gobierno de la Ciudad de México adopte medidas que garanticen que el presupuesto participativo, en términos generales, conmensurados con los niveles de recaudación por cada alcaldía pueda crear estímulos económicos que puedan costearse los proyectos participativos destinados a mejorar la seguridad pública, en las formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de un mapa delictivo.

Así mismo, pretendemos que los ciudadanos recobren la confianza en las autoridades, se sientan protegidos, se involucren de forma más activa en la toma de decisiones, y cuenten con herramientas que les permitan contribuir con mucho o poco, con el Gobierno que muchas veces no se da abasto para atacar la inseguridad.

Para concluir, fortalecemos el mecanismo de participación ciudadana de presupuesto participativo, que como sabemos, en términos de ejecución y operatividad ha tenido un gran auge en las unidades territoriales, sin embargo, consideramos que los márgenes de participación aún se encuentran muy lejos de lo que debería ser. Es una prioridad atender y fortalecer a la población a través de este incentivo, y de manera paralela, combatir la criminalidad que tanto ha dañado a nuestra Ciudad.

IV. Problemática desde la perspectiva de género:

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

De acuerdo con la fracción LXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los

poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables;

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

Que el artículo 26 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que: *“las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.”*

También, el artículo 116 de la piedra angular, refiere *“que los recursos económicos del gobierno federal, de los gobiernos estatales y de los gobiernos municipales deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.”*

De igual forma, el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, señala que: *“el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.”*

Que, en enero de este año, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, publicó el *“Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de*



III LEGISLATURA



la Consulta de Presupuesto Participativo 2025”.

Lo anterior, tomando en consideración que es la autoridad electoral administrativa local, la autoridad encargada de organizar la elección del presupuesto participativo,

V.- Texto normativo propuesto

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
VIGENTE	PROPUESTO
Artículo 117. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria. Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el	Artículo 117. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria. Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el

Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para las mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten, o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, bajo los criterios que establezca la

Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para las mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten, o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, bajo los criterios que establezca la

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, considerando las partidas y sub partidas del mencionado capítulo 4000. Dichas erogaciones no deberán superar el 10% del total del monto ejercido del presupuesto participativo.

Los proyectos podrán tener una etapa de continuidad al año posterior, siempre y cuando cumplan el proceso establecido en esta Ley.

La Secretaría de Administración y Finanzas publicará los lineamientos y fórmula(s) necesaria(s) para la asignación del presupuesto participativo a ejercer en el año fiscal que corresponda, en los proyectos que resulten ganadores en la Consulta Ciudadana de conformidad con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad y se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

En ningún caso el ejercicio del recurso deberá modificarse a nivel partida específica en más de un 10% respecto a la propuesta que haya resultado ganadora de la consulta.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, considerando las partidas y sub partidas del mencionado capítulo 4000. Dichas erogaciones no deberán superar el 10% del total del monto ejercido del presupuesto participativo.

Los proyectos podrán tener una etapa de continuidad al año posterior, siempre y cuando cumplan el proceso establecido en esta Ley.

La Secretaría de Administración y Finanzas publicará los lineamientos y fórmula(s) necesaria(s) para la asignación del presupuesto participativo a ejercer en el año fiscal que corresponda, en los proyectos que resulten ganadores en la Consulta Ciudadana de conformidad con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad y se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

En ningún caso el ejercicio del recurso deberá modificarse a nivel partida específica en más de un 10% respecto a la propuesta que haya resultado ganadora de la consulta.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno y el Congreso están obligados a incluir y aprobar respectivamente en el decreto anual de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, el monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por demarcación, el que corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto total anual de éstas. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, podrán aportar recursos adicionales prefiriendo obras y acciones de impacto territorial y social; asimismo podrán incluir los conceptos necesarios para su contexto local.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno y el Congreso están obligados a incluir y aprobar respectivamente en el decreto anual de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, el monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por demarcación, el que corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto total anual de éstas. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, podrán aportar recursos adicionales prefiriendo obras y acciones de impacto territorial y social; asimismo podrán incluir los conceptos necesarios para su contexto local.

En los proyectos de presupuesto participativo destinados a la mejora de medidas de prevención del delito, faltas administrativas y de seguridad pública, el Gobierno de la Ciudad de México fortalecerá su desarrollo mediante la inversión de un peso adicional por cada peso ejecutado en el proyecto ganador.



III LEGISLATURA



Por las razones expuestas, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SEGURIDAD PÚBLICA, para quedar como sigue:

Artículo 117. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para las mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten, o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura



III LEGISLATURA



comunitaria, bajo los criterios que establezca la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, considerando las partidas y sub partidas del mencionado capítulo 4000. Dichas erogaciones no deberán superar el 10% del total del monto ejercido del presupuesto participativo.

Los proyectos podrán tener una etapa de continuidad al año posterior, siempre y cuando cumplan el proceso establecido en esta Ley.

La Secretaría de Administración y Finanzas publicará los lineamientos y fórmula(s) necesaria(s) para la asignación del presupuesto participativo a ejercer en el año fiscal que corresponda, en los proyectos que resulten ganadores en la Consulta Ciudadana de conformidad con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad y se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

En ningún caso el ejercicio del recurso deberá modificarse a nivel partida específica en más de un 10% respecto a la propuesta que haya resultado ganadora de la consulta.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno y el Congreso están obligados a incluir y aprobar respectivamente en el decreto anual de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, el monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por demarcación, el que corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto total anual de éstas. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, podrán aportar recursos adicionales prefiriendo obras y acciones de impacto territorial y social; asimismo podrán incluir los conceptos necesarios para su contexto local.

En los proyectos de presupuesto participativo destinados a la mejora de medidas de prevención del delito, faltas administrativas y de seguridad pública, el Gobierno de la Ciudad de México fortalecerá su desarrollo mediante la inversión de un peso adicional por cada peso ejecutado en el proyecto ganador.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 25 de marzo de 2025

Andrés Sánchez Miranda

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

Título	Pari Passu
Nombre de archivo	Presupuesto_participativo_Pari_Passu.pdf
Id. del documento	155eb300059cf2d954e128172d58a91d8d081783
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 20 / 2025 03:00:34 UTC	Enviado para firmar a ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.124.175.101
 VISTO	03 / 20 / 2025 03:00:52 UTC	Visto por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.175.101
 FIRMADO	03 / 20 / 2025 03:01:08 UTC	Firmado por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.175.101
 COMPLETADO	03 / 20 / 2025 03:01:08 UTC	Se completó el documento.